

Julio 2021 - Novedades impositivas del 29-07 al 04-08-2021

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE CUENTAS VIRTUALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5029

Se establece que, a partir del mes de julio de 2021, los proveedores de servicios de pago (PSP) estarán obligados a cumplir con el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales -RG (AFIP) 4614-.

Por otra parte, se prorroga hasta el 31/8/2021 el plazo para presentar la información correspondiente al mes de julio de 2021.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA VARIABLE MÁS 3% CON VENCIMIENTO 30/11/2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 32/2021

La “Letra del Tesoro Nacional en pesos a tasa variable más 3% con vencimiento 30 de noviembre de 2021”, emitida conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **SE EXTIENDE HASTA EL 31/8/2021 LA UTILIZACIÓN DE PRESENTACIONES DIGITALES, LA EXIMICIÓN DE REGISTRAR DATOS BIOMÉTRICOS, EL BLANQUEO DE CLAVE FISCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR CARÁCTER DE APODERADOS O REPRESENTANTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5038

La AFIP extiende hasta el 31/8/2021:

- La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones;
- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;
- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que, a tal efecto, se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO AL AHORRO EN PESOS QUE INCLUYE EXENCIONES EN AMBOS IMPUESTOS A PARTIR DEL AÑO FISCAL 2021**

LEY (Poder Legislativo) 27638

Se introducen modificaciones en el impuesto a las ganancias y en el impuesto sobre los bienes personales, aplicables a partir del período fiscal 2021, en línea con el régimen de incentivo de ahorro en pesos.

- Impuesto a las ganancias:

Se dispone que la exención de los intereses originados en los depósitos en moneda nacional -inc. h) del art. 26 de la ley del gravamen- comprenderá también a los intereses o el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva.

- Impuesto sobre los bienes personales:

Se establece que quedarán exentas del gravamen las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional, los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, las cuotapartes de fondos comunes de inversión, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. NUEVO MARCO REGULATORIO DE BIOCOMBUSTIBLES**

LEY (Poder Legislativo) 27640

Se aprueba el nuevo marco regulatorio de biocombustibles, el cual será aplicable desde el 5 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2030. El mismo comprende todas las actividades de elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla de biocombustibles.

La autoridad de aplicación del presente régimen es la Secretaría de Energía. Se crea la Comisión Especial de Biocombustibles, que tendrá por finalidad el estudio y análisis de las posibilidades del sector, la consulta con todos los actores involucrados, así como la formulación de propuestas y proyectos para la industria

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. BAJAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5042

Se eliminan contribuyentes de la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I, RG (AFIP) 2854-.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/9/2021.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADA POR CER A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 29 DE JULIO DE 2022**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 33/2021

La "Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 29 de julio de 2022", emitida conforme a las presentes disposiciones goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES LOCALES**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 1128/2021

Se fijan, desde el 20/9/2021 hasta el 24/9/2021, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2020, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **SAN JUAN. MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE DATOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 400/2021

Se modifican las disposiciones que deberán cumplir los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos a los fines de solicitar la inscripción o modificación de datos.

- **ENTRE RÍOS. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA LA CANCELACIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA ATER VENCIDOS HASTA EL 31/1/2021**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 165/2021

Se prorroga hasta el 30/9/2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos -ATER-, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31/1/2021 -D. (ATER E. Ríos) 472/2021-

- **SANTA CRUZ. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/1/2021**

RESOLUCIÓN (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 104/2021

Se prorroga hasta el 30/9/2021 el plazo para adherir al régimen excepcional de regularización de deudas, exteriorizadas o no, con remisión de intereses resarcitorios y punitivos y la condonación de multas, de los tributos vencidos al 31 de enero de 2021 -RG (ASIP Santa Cruz) 15/2021-.

- **SAN LUIS. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS VENCIDAS CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 30 DÍAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 16/2021

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días -L. (San Luis) VIII-1032/2020-.

- **CHUBUT. CONSOLIDACIÓN NORMATIVA HASTA EL 31/3/2021**

LEY (Poder Legislativo Chubut) V-178

La Provincia del Chubut consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas, promulgadas y publicadas desde el 1/9/2018 hasta el 31/3/2021, en un único digesto jurídico que contiene sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

- **JUJUY. REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA EL SECTOR TURISMO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1601/2021

La Dirección Provincial de Rentas reglamenta la emergencia del sector turístico en la Provincia de Jujuy -D. (Jujuy) 3513/2021-.

- **CHACO. SE REORDENA EL TEXTO DE LA NORMATIVA DE DOMICILIO FISCAL Y NOTIFICACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2091/2021

Se reordena el texto de la normativa de domicilio fiscal -RG (ATP Chaco) 1883/2016-, en virtud de las modificaciones en la numeración de los artículos del Código Tributario efectuadas por el Digesto Jurídico.

News Impuestos

Calendario de Vencimientos:

LUN 9/8	MAR 10/8	MIÉ 11/8	JUE 12/8	VIE 13/8
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Bs. Pers.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Bs. Pers.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2- 3-4-5-6-7-8-9	Bs. Pers.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5-6	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias P.Humanas:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias P.Humanas:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Imp. cedular:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias P.Humanas:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5-6	Ganancias P.Humanas:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias P.Humanas:DDJJ CUIT: 4-5-6	Imp. cedular:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0- 1-2-3
	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5- 6	Ganancias P.Humanas:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2- 3	Imp. Cedular:Ingreso del saldo resultante CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3
		Imp. cedular:DDJJ CUIT: 4-5-6	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:D DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9	Imp. Cedular:Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9
		Imp. Cedular:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1-2-3		
		SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		
		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8- 9		